



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1252
18 de noviembre de 2020**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

30 8 2

FECHA DE SANCION: 16 de Noviembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2893
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13551/20.-

VISTO:

La Ordenanza 2938/19 y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa vigente comprende a los Órganos Municipales constituidos el otorgamiento de Permisos Individuales entre los que se encuentra la venta ambulante en el Partido de Villa Gesell;

Que, la norma citada en el acápite y regulatoria de la actividad es necesaria de actualización en cuanto al periodo en el cual se desarrolla la actividad específica, el valor al cual ascenderán los respectivos permisos y los procedimientos de otorgamiento a fin de preservar la salud evitando concentraciones que podrían producirse para gestionar los mismos.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Art 1 de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-
----- dictado de la siguiente forma: "La venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell se regirá por la presente Ordenanza para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021, incluidos todos los fines de semanas largos."-----

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Art 2° de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-
----- dictado de la siguiente forma: "Créase el Registro Único de Vendedores Ambulantes en Playa, en el cual podrán inscribirse todos aquellos interesados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Acreditar haber realizado el Curso de Manipulación de Alimentos para todos los rubros que así lo requieran. -
- No poseer deuda en concepto de Canon por Permiso de Venta Ambulante en la Municipalidad de Villa Gesell. -
- Declarar domicilio real y legal en el Partido de Villa Gesell y constituir domicilio fiscal electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones al momento de la implementación de la presente Ordenanza.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

30 32

- a) Helados; y ensaladas de fruta: (\$14.210-Pesos catorce mil doscientos diez)
- b) Gaseosas, agua mineral, agua saborizada y café: (\$15.960-Pesos quince mil novecientos sesenta)
- c) Churros y facturas: (\$18.200-Pesos dieciocho mil doscientos)
- d) Chipá, pan relleno y tortas secas (\$ 13.650-Pesos trece mil seiscientos cincuenta)
- e) Panchos: (\$18.200-Pesos dieciocho mil doscientos)
- f) Choclos: (\$ 13.650-Pesos trece mil seiscientos cincuenta)
- g) Pochoclo, garrapiñadas, barquillos, pirulines y cubanitos: (\$ 13.650-Pesos trece mil seiscientos cincuenta)
- h) Barriletes:(\$ 13650-Pesos trece mil seiscientos cincuenta)
- i) Bijouterie y accesorios de manufactura artesanal:(\$17.080-Pesos diecisiete mil ochenta)
- j) Pareos, gorros, sombreros y todo otro artículo asimilable a los mismos, con prohibida la venta de ropa, quedando a criterio de la autoridad de aplicación (\$22.750-Pesos Veintedosmil setecientos cincuenta)

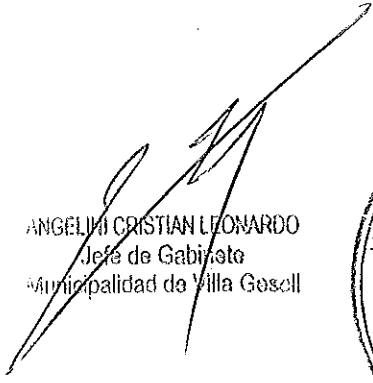
ARTICULO 4°: Modifíquese el Art 7° de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-----
----- dictado de la siguiente manera: "Fijase un descuento del cinco-----
por ciento (50%) del Canon Anual por Permiso de Venta Ambulante para-----
Temporada 2020/2021,sobre el canon del 2019, para residentes gesellinos que-----
acrediten 4 (cuatro) años de residencia en la localidad y se inscriban antes del 31-----
Diciembre de 2020, siempre y cuando cumpliera con los requisitos de la presente-----
cuenta con ningún incumplimiento con respecto a temporadas pasadas." -----

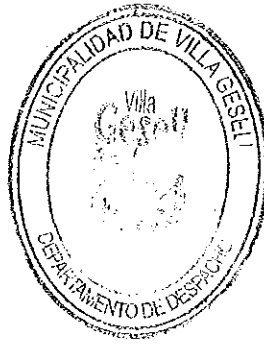
ARTÍCULO 5°: Modifíquese el Art 11° de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-----
----- dictado de la siguiente manera: "Lo recaudado por los ingresos-----
concepto de Canon por Permisos de Venta Ambulante en Playa ingresarán a-----
fondos ordinarios a las arcas municipales, a excepción de un porcentaje del 10%-----
total de dichos ingresos que se constituirá en Fondos afectados asignados a los gastos-----
de la Jurisdicción Salud del Presupuesto de Gastos." -----


ARTICULO 6°: Modifíquese el Art 14 de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-----
----- dictado de la siguiente manera: "La fiscalización por-----
cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Comercio-----
dependiente de la Secretaria de Hacienda, articulado con la Secretaría de Seguridad-----
Municipal."-----

ARTÍCULO 7°: Deróguese toda norma que se oponga a la Ordenanza 2938/19 y-----
----- presentes modificaciones.-----

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

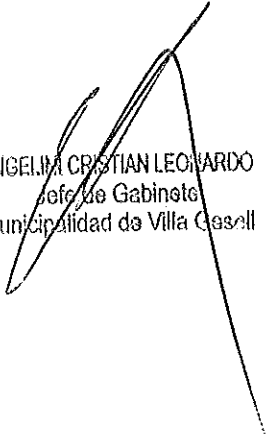

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. ESTEBAN HERRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TREINTA Y DOS (3032)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

30 3 1

FECHA DE SANCION: 16 de Noviembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2892

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13536/20.-

VISTO:

La ordenanza N° 2857/18 sobre cuatriciclos; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cambiado las categorías de los registros de conductores en la categoría cuatriciclos y que hay un error en el nombre de una calle.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


ORDENANZA

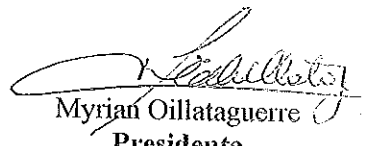
ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 2°, que quedará redactado de la siguiente manera: Los conductores, para poder circular en estos tipos de vehículos deberán poseer la siguiente documentación:

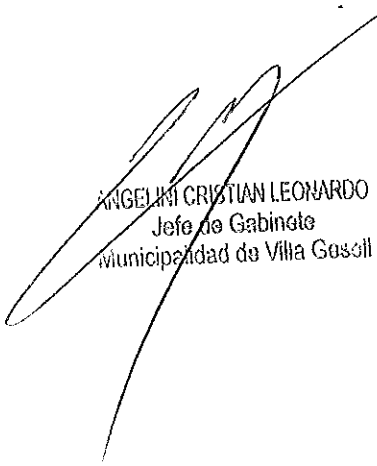
- a) Licencia habilitante con la categoría (A21 y A22 para cuatriciclos), dado que de acuerdo al decreto nacional 32/18, los cuatriciclos son considerados vehículos automotor.
- b) Seguro obligatorio. -
- c) Certificado de titularidad
- d) Casco homologado
- e) El casco deberá tener visor, o anteojos si el casco no los tuviere desde su fabricación.-

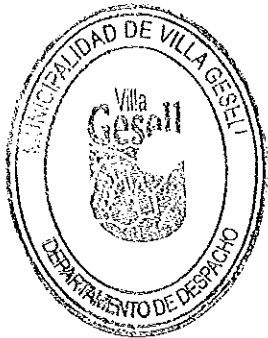
ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 7°, que quedara redactado de la siguiente manera: Establécese como corredor seguro todas las calles asfaltadas del Partido de Villa Gesell como así también la entrada habilitada a peatones en la calle 313 en el norte y la calle 47 en Mar Azul donde podrán circular por la zona de media de playa los vehículos autorizados en esta Ordenanza, dejando expresa constancia que en la zona protegida del Faro Querandí deberán acatar las indicaciones de los Guardaparques.-----

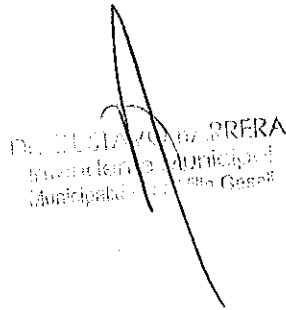
ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio Zagonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante


Myrian Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

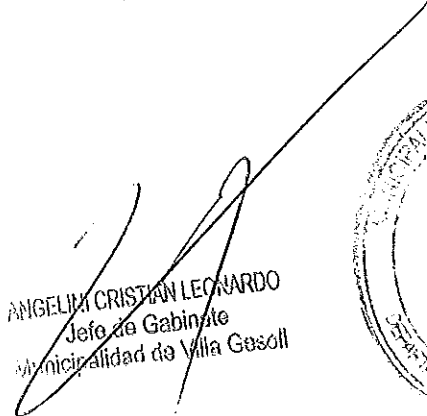

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

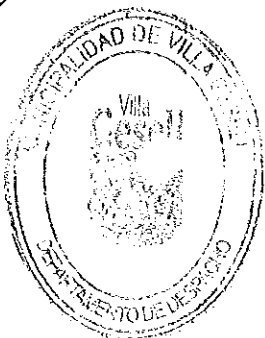



Dr. GUSTAVO PRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TREINTA Y UNO (3031)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FECHA DE SANCION: 16 de Noviembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2891

30 30 EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-13478/20.-

VISTO:

El expediente letra A-N° 13.478/20 iniciado por la Asociación Propietarios de Taxi con motivo de solicitar aumento de tarifa; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho expediente fue tratado y analizado en Comisión;
Que, se invitó a participar de la misma al Presidente de la Asociación Propietarios de Taxis, José Kowalski, y se resolvió en conjunto el aumento de tarifa.


Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA


ARTÍCULO 1°: Autorícese la siguiente tarifa para el Servicio Público Automóvil de alquiler con Taxímetro, a saber:

- a) Bajada de bandera: \$50
- b) Valor y caída de ficha: \$6 cada 110 metros:

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese,-----


Constanza del Rocío Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



~~Procurador General y Archivero~~
~~RA~~
~~Municipalidad de Villa Gesell~~

Villa Gesell, 18 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TREINTA (3030)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FECHA DE SANCION: 16 de Noviembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2890

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12898/20.-

30 29

VISTO:

La Ley 27.420 que adopta el uso del Bastón del Rojo y Blanco en el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera; y

CONSIDERANDO:

Que, la igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino con respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los mismos. Por tanto hay que buscar, un sentido de igualdad que entienda y acepte las diferencias, la calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos, segregación;

Que, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad enuncia los principios generales de: el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

Que, las ciudades, deben revisar sus condiciones de accesibilidad y generar los factores necesarios para que edificación, urbanismo, sistemas de transporte y medios de comunicación sean parte de un uso verdaderamente público, práctico, funcional y sin segmentaciones que generen una mayor frustración dentro de la población con capacidades reducidas;

Que, Villa Gesell es una ciudad en permanente crecimiento y multiplicidad de demandas, donde es evidente la necesidad de acentuar los lazos de vecindad y concretar un desarrollo integral e inclusivo, con la finalidad de lograr una sociedad más justa y equitativa;

Que, mejorar la calidad de vida de la población de una ciudad, específicamente de las personas con movilidad reducida u otra limitación es un objetivo acorde al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes (Art. 16 C.N.), el cual se plasma en la ley 22.431 y en las normativas nacionales y provinciales;

Que, resulta necesario hacer efectiva la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


30 29 ORDENANZA

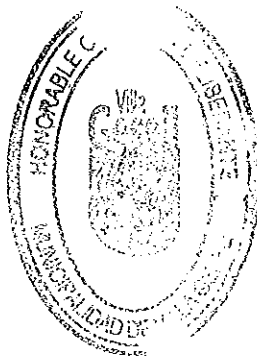
ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional 27.420 con el objeto de concientizar y difundir el derecho a la plena inclusión y a la equiparación de oportunidades para Personas con Discapacidad Visual y Auditiva, Sordoceguera.


ARTICULO 2º: A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza el estado municipal por intermedio de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes propiciará tareas de concientización en las escuelas y demás ámbitos de su competencia y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.

ARTICULO 3º. Elévese copia de la presente e invítese a la Jefatura Distrital de Educación, para propiciar tareas de concientización en las escuelas y demás ámbitos de su competencia y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza de Kocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrjan Oillataguerre
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



... PRERA
... Municipal
... Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de noviembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL VEINTINUEVE (3029)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

